

RESOLUCIÓN Nro. 0003-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

ING. MIRNA DEL ROCÍO ROMO CHAPA.
GERENTE GENERAL DE

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EPMAPA SD.**

CONSIDERANDO:

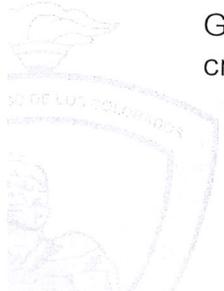
Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse sobre quienes comprende el sector público, en su numeral 4.- expresa "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, de acuerdo al artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que el Artículo 255, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: "Traspaso de partidas. - Las empresas de Gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos y



de Presupuesto, Subrogante, dirigido para la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, en lo pertinente: "... con la finalidad de cubrir gastos relacionados con el normal desarrollo de las actividades diarias de la institución y de acuerdo a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Art. 255.- Reforma Presupuestaria, una vez sancionado y aprobado solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos, y reducciones de créditos.

Con base legal expuesta, remito la Primera Reforma Interna, misma que se realiza de acuerdo a la necesidad de cubrir gastos referentes al Tercer Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo y el Comité Central Único de Trabajadores, firmado el 5 de enero de 2021, de acuerdo al requerimiento de la Unidad de Talento Humano en memorando EPMAPA-SD-UTHR-2021-0015-M.

Los movimientos de la reforma ascienden a \$ 52.159,91 dólares en incrementos y un valor similar en reducciones. La presente reforma se basa en traspasos de créditos dentro del mismo programa, por lo que de acuerdo con lo que determina el Art. 271 del COOTAD. Será facultad del Gerente General autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa."

Que, en Memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-0096-A-M, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, dirigido a la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, en lo pertinente: "Con Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2021-0020-M, usted autoriza elaborar Reforma Presupuestaria 2021, a fin de proceder a trasladar los valores de las partidas presupuestarias a cada una de las partidas que conforman el pago correspondiente como son: Subsidio de Antigüedad, Alimentación, Salarios Unificados, Aporte Patronal, Fondos de Reserva y Décimo Tercer Sueldo, de acuerdo a lo que determinan los siguientes documentos:

- Memorando Nro. EPMAPA-SD-UTHR-2021-0015-M, mediante el cual solicita Certificación Disponibilidad Presupuestaria para el pago de valores de 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2020, por contratación colectiva en base al Tercer Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la EPMAPA-SD y el Comité Central Único de trabajadores firmado el 5 de enero de 2021; en el mismo documento.
- Memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-0087-M, que dice: Revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2021, se verifica que si existe saldo presupuestario para realizar el pago a los señores trabajadores de EPMAPA-SD, por concepto de contratación colectiva de

acuerdo al Tercer Contrato Colectivo de Trabajo; valores que se encuentran distribuidos en las partidas presupuestarias 110.519901, 120.619901, 130.619901, 320.619901, 330.619901 denominadas ASIGNACIÓN A DISTRIBUIR EN GASTOS DE PERSOANAL.”

Al respecto me permito manifestar que los movimientos de la reforma ascienden a \$ 52.159,91 dólares en incrementos y un valor similar en reducciones. La presente reforma se basa en traspasos de créditos dentro del mismo programa, por lo que de acuerdo con lo que determina el Art. 271 del COOTAD, estos valores corresponden a las diferencias del año 2019 y 2020.

Por ser facultad de la Gerencia General solicito a usted autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.”

Que, la Gerencia General mediante sumilla en Memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-0096-A-M, de fecha 15 de enero de 2021, solicita a la Subgerencia Jurídica elabore resolución.

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar, la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA INTERNA, PRESUPUESTO 2021, POR TRASPASOS, SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES DE CRÉDITOS DE LAS PARTIDAS DE UN MISMO PROGRAMA**, conforme lo dispone el Art. 255 del COOTAD.- “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos, y el Art. 271 ibidem, “será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa., la que cubrirá la necesidad de gastos relacionados PARA EL PAGO DE VALORES DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR CONTRATACIÓN COLECTIVA EN BASE AL TERCER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA EPMAPA-SD Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES FIRMADOS EL 5 DE ENERO DE 2021.

Artículo. 2.- Póngase en vigencia, aplicación y envíese copias debidamente certificadas a la Subgerencias correspondientes.

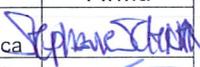


Artículo. 3.- Se dispone a la Unidad de Tecnología, la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el 15 de enero 2021.



Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa.
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Ab. Stephanie Schmidt	Abogada de Asesoría Jurídica	
Revisado por	Ab. Marco Antonio Guerra	Subgerente de Asesoría Jurídica	